



# DGAC

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**DGAC - SGC  
DOCUMENTO  
CONTROLADO**

## PROCEDIMIENTO DE APLAZAMIENTO DE EXAMEN MÉDICO AERONÁUTICO

RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA

Nº ..... 268

MEDICINA AERONÁUTICA  
UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL

|           | NOMBRE Y CARGO  | FECHA        | FIRMA |
|-----------|---|--------------|-------|
| ELABORADO | Dr. Emilio Víctor Guzmán Azcona<br>Profesional I en Medicina Aeronáutica<br>Evaluador médico de PEL | 03 JUN. 2019 |       |
| REVISADO  | Ing. Erwin Joel Carrión Mújica<br>Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA                      | 05 JUN. 2019 |       |
|           | Cap. William Jr. Ramallo Nuñez<br>Jefe de Unidad Licencias al Personal                              | 05 JUN. 2019 |       |
|           | Cmdte. Juan Carlos Moreira Palenque<br>Director de Seguridad Operacional                            | 05 JUN. 2019 |       |
| APROBADO  | Gral. Fza. Aé. Celier Aparicio Arispe Rosas<br>Director Ejecutivo a.i.                              | 19 JUN. 2019 |       |

**VISTOS:**

Informe PLA-108 DGAC-15993/2019 de fecha 05 de junio de 2019, emitido por el Ing. Erwin Joel Carrión Mujica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA, el cual tiene como referencia Aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos Adecuados y Actualizados.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional, en ese contexto el Artículo 8 de la referida norma señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene las siguientes funciones enunciativas y no limitativas cumplir, aplicar y hacer cumplir las Leyes, Decretos Supremos, Reglamentos y demás disposiciones sobre la materia, dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia, asimismo proponer normas y políticas relacionadas con la actividad de la aeronáutica civil, al Ministerio de Servicios y Obras Públicas, de igual manera podrá formular, aprobar y ejecutar las normas técnico- operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, indica que "Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley".

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Informe PLA-108 DGAC-15993/2019 de fecha 05 de junio de 2019, emitido por el Ing. Erwin Joel Carrión Mujica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA, el cual tiene como referencia Aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos Adecuados y Actualizados, el cual señala que durante la actual gestión 2019, se identificaron distintos procedimientos con los que debería contar la Dirección General de Aeronáutica Civil, los mismos fueron, primero, elaborados por personal designado de cada área y, segundo, revisados por los Responsables de Área, Jefes de Unidad y Directores de Área correspondientes, en ese sentido la Unidad de Licencias al Personal remitió al Área de Planificación y Calidad, mediante nota PEL-0213 DGAC-15896 en fecha 05 de junio de 2019, los procedimientos revisados y firmados para su aprobación y señala los siguientes procedimientos a ser aprobados:

- ✓ Procedimiento de Emisión de Duplicado de Licencias.
- ✓ Procedimiento de Inclusión de Competencia Lingüística a Licencias de Personal.
- ✓ Procedimiento de cambio de formato PVC de Licencias del Personal Aeronáutico.
- ✓ Procedimiento de Acreditación de Médicos Examinadores Aeronáuticos.
- ✓ Procedimiento de Certificación de Centros Médicos Aeronáuticos
- ✓ Procedimiento de Restitución de Atribuciones para Centros Médicos y Médicos Examinadores Aeronáuticos
- ✓ Procedimiento de Sanciones para Centros Médicos y Médicos Examinadores Aeronáuticos.
- ✓ Procedimiento de validación de los informes médicos y resguardo de confidencialidad.





ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



- ✓ Procedimiento de obtención de dispensa médica.
- ✓ Procedimiento de aplazamiento de examen médico aeronáutico.
- ✓ Procedimiento de auditoría para supervisión y control a las evaluaciones médicas realizadas por CMAEs y AMEs.

Que el citado informe refiere:

**Documentos revisados:**

• **Documentos de la Jefatura de Licencias al Personal (DSO/PEL):**

| N° | CODIGO          | NOMBRE DEL DOCUMENTO  | VERSIÓN | CONTROL DE CAMBIOS   |
|----|-----------------|---|---------|----------------------|
| 1  | DSO/PEL-PRO-004 | Procedimiento de Emisión de Duplicado de Licencias                              | 0       | Procedimiento Nuevo  |
| 2  | DSO/PEL-PRO-005 | Procedimiento de Inclusión de Competencia Lingüística a Licencias de Personal   | 0       | Procedimiento Nuevo  |
| 3  | DSO/PEL-PRO-006 | Procedimiento de cambio de formato PVC de Licencias del Personal Aeronáutico    | 0       | Procedimiento Nuevo  |
| 4  | DSO/PEL-ESP-004 | Requisitos para la Emisión de Duplicado de Licencias                            | 0       | Especificación Nueva |
| 5  | DSO/PEL-ESP-005 | Requisitos para la Inclusión de Competencia Lingüística a Licencias de Personal | 0       | Especificación Nueva |
| 6  | DSO/PEL-ESP-006 | Requisitos para el cambio de formato PVC de Licencias del Personal Aeronáutico  | 0       | Especificación Nueva |

• **Documentos del Área de Medicina Aeronáutica (DSO/MED):**

| N° | CODIGO          | NOMBRE DEL DOCUMENTO   | VERSIÓN | CONTROL DE CAMBIOS  |
|----|-----------------|--|---------|---------------------|
| 1  | DSO/MED-PRO-001 | Procedimiento de Acreditación de Médicos Examinadores Aeronáuticos   | 0       | Procedimiento Nuevo |
| 2  | DSO/MED-PRO-002 | Procedimiento de Certificación de Centros Médicos Aeronáuticos   | 0       | Procedimiento Nuevo |
| 3  | DSO/MED-PRO-003 | Procedimiento de Restitución de Atribuciones para Centros Médicos y Médicos Examinadores Aeronáuticos        | 0       | Procedimiento Nuevo |
| 4  | DSO/MED-PRO-004 | Procedimiento de Sanciones para Centros Médicos y Médicos Examinadores Aeronáuticos                          | 0       | Procedimiento Nuevo |
| 5  | DSO/MED-PRO-005 | Procedimiento de validación de los informes médicos y resguardo de confidencialidad                          | 0       | Procedimiento Nuevo |
| 6  | DSO/MED-PRO-006 | Procedimiento de obtención de dispensa médica  | 0       | Procedimiento Nuevo |
| 7  | DSO/MED-PRO-007 | Procedimiento de aplazamiento de examen médico aeronáutico   | 0       | Procedimiento Nuevo |
| 8  | DSO/MED-PRO-008 | Procedimiento de auditoría para supervisión y control a las evaluaciones médicas realizadas por CMAEs y AMEs | 0       | Procedimiento Nuevo |

Que el referido informe concluye que como parte de la mejora continua de la Institución y para lograr la estructuración y organización de los procesos para encarar la auditoria USOAP; se elaboraron, actualizaron y revisaron procedimientos para distintos procesos de la Institución; en ese contexto es necesaria su aprobación para iniciar y consolidar su aplicación, asimismo recomienda derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para emitir la Resolución Administrativa de aprobación de los documentos de la Jefatura de Licencias al Personal y del Área de Medicina Aeronáutica detallados en el numeral, adjuntándose l efecto un ejemplar de cada documento mencionado. Posterior a la Emisión de la Resolución Administrativa, instruir a Secretaria General remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para, primero, el registro y control de los procedimientos aprobados y, segundo, la remisión de una copia a las áreas dueñas de los procesos correspondientes (Jefatura de Licencias al Personal; Medicina Aeronáutica) para su difusión y aplicación al interior de la Institución.



**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Jurídica emitió informe DJ. 0760/2019 H.R. 15993/2019, de fecha 17 de junio de 2019, mediante el cual señala que los procedimientos remitidos, no contravienen la normativa jurídica del Estado Plurinacional de Bolivia, más al contrario permite regular la actividad aeronáutica del país en base a estándares internacionales y recomendaciones emitidas por el Sistema Regional de Vigilancia a la Seguridad Operacional (SRVSOP), impulsando de esta manera la Seguridad Operacional en el Estado Boliviano, por lo que corresponde la aprobación de los procedimientos de la Jefatura de Licencias al Personal y del área de Medicina Aeronáutica.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema 22739 de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- I.** Se aprueban los siguientes documentos:

- ✓ Procedimiento de Emisión de Duplicado de Licencias.
- ✓ Procedimiento de Inclusión de Competencia Lingüística a Licencias de Personal.
- ✓ Procedimiento de cambio de formato PVC de Licencias del Personal Aeronáutico.
- ✓ Procedimiento de Acreditación de Médicos Examinadores Aeronáuticos.
- ✓ Procedimiento de Certificación de Centros Médicos Aeronáuticos
- ✓ Procedimiento de Restitución de Atribuciones para Centros Médicos y Médicos Examinadores Aeronáuticos
- ✓ Procedimiento de Sanciones para Centros Médicos y Médicos Examinadores Aeronáuticos.
- ✓ Procedimiento de validación de los informes médicos y resguardo de confidencialidad.
- ✓ Procedimiento de obtención de dispensa médica.
- ✓ Procedimiento de aplazamiento de examen médico aeronáutico.
- ✓ Procedimiento de auditoría para supervisión y control a las evaluaciones médicas realizadas por CMAEs y AMEs.

**II.** Se aprueba el informe PLA-108 DGAC-15993/2019 de fecha 05 de junio de 2019, forma parte indivisible de la Presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Se instruye a Secretaria General remitir los procedimientos aprobados al área de Planificación y Control para su registro y control, asimismo se instruye dar cumplimiento de la Presente Resolución a la Unidad de Licencias al personal, Medicina Aeronáutica mediante su difusión y aplicación efectiva.

**Regístrese, publíquese y archívese.**

JCLO/wym/iatv  
c.c: Arch.



*[Handwritten signature]*  
Abg. *[Handwritten name]* Lima Orellana  
DIRECTOR JURÍDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

*[Handwritten signature]*  
Gral. Fza. *[Handwritten name]* Arispe Rosas  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

Lic. Javier L. Mamani Mujica  
TECNICO EN ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

|   |                  |          |                  |
|---|------------------|----------|------------------|
| PROCEDIMIENTO DE APLAZAMIENTO DE EXÁMEN MÉDICO AERONÁUTICO<br>UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL<br>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL | Código Documento | Revisión | Página<br>2 de 4 |
|   | DSO/MED-PRO-007  | 00       |                  |

## 1 OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es establecer las actividades requeridas para obtener la autorización de la AAC para que la renovación de un certificado médico puede ser aplazada a discreción de la AMS de la AAC, a título de excepción, por un plazo máximo de quince (15) días.

## 2 ALCANCE

El presente procedimiento se aplicará a todas las solicitudes de titulares de licencia aeronáutica menores de sesenta años, para un aplazamiento de examen médico aeronáutico de renovación en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

## 3 RESPONSABILIDADES

La responsabilidad de este procedimiento se designa:

- El Director Ejecutivo es el responsable de la aprobación (según D.S. 28478) del presente procedimiento.
- El Director de Seguridad Operacional es el responsable de la revisión del presente procedimiento.
- El Jefe de Licencias al Personal es el Responsable (Dueño) del Proceso y responsable del cumplimiento y difusión de este procedimiento.
- Todo el personal de la Unidad de Licencias al Personal Aeronáutico (PEL) es responsable de la aplicación del presente procedimiento
- El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL es el responsable de recomendar el aplazamiento del examen médico de renovación solicitado por el titular de licencia.

## 4 DOCUMENTOS DE RESPALDO

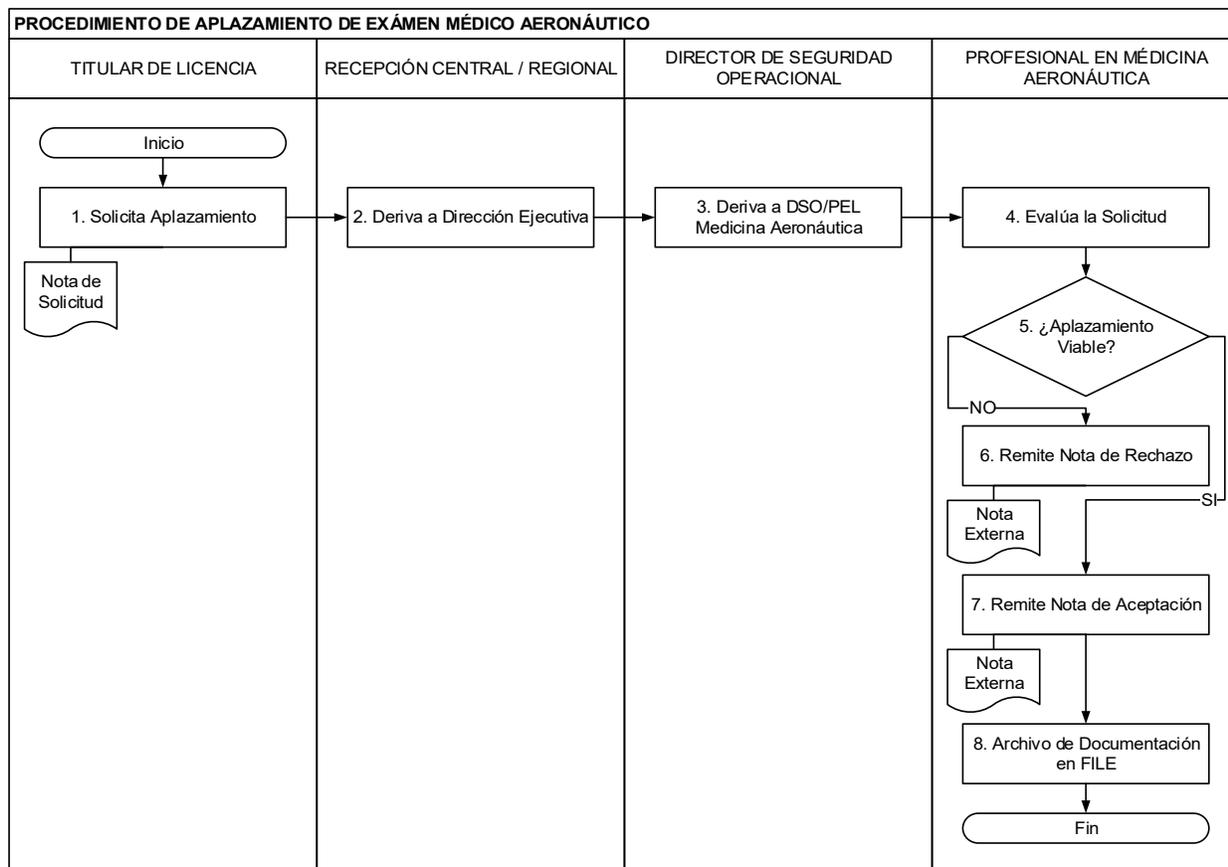
- Ley 2902 de Octubre de 2004
- Reglamento Aeronáutico Boliviano RAB 67

## 5 PROCEDIMIENTO

### 5.1 TERMINOLOGÍA

- **Aplazamiento del reconocimiento médico.** La evaluación médica podrá ser aplazada a discreción de la AMS de la AAC, a título de excepción, por un plazo máximo de quince (15) días.
- **Certificación médica aeronáutica (CMA).** Certificado de aptitud psicofísica reglamentado por el LAR 67, emitido por el médico evaluador o un médico examinador aeronáutico (AME), de modo individual o integrado a un centro médico aeronáutico examinador (CMAE), según lo establecido por cada Estado.
- **Evaluación médica aeronáutica.** Proceso que se inicia con el examen psicofisiológico para determinar la aptitud del personal aeronáutico, que termina en la prueba fehaciente expedida por un Estado contratante al efecto de que el titular de una licencia satisface los requisitos de aptitud psicofísica del LAR 67.
- **Médico evaluador.** Médico calificado y experimentado en la práctica de la medicina aeronáutica, que ha sido designado por la AAC y que tiene las competencias para evaluar estados de salud de importancia para la seguridad operacional, los informes médicos presentados por los CMAE y AME y otros de interés para la AAC.

### 5.2 FLUJOGRAMA



### 5.3 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

| ACTIVIDAD   | DESCRIPCIÓN  | DOCUMENTACIÓN GENERADA            |
|---|--|-----------------------------------|
| 1. Solicita aplazamiento de examen médico         | El Titular de Licencia Aeronáutica que, al cumplimiento de su vigencia médica, no pueda realizar el examen psicofísico de renovación por alguna situación excepcional podrá solicitar el aplazamiento de dicho examen médico, por medio de una Nota de Solicitud, dirigida al Director de Seguridad Operacional de la DGAC.                        | Nota de solicitud dirigida al DSO |
| 2. Deriva a la DSO                                | Recepción Central o Regional deriva la Solicitud a la Dirección de Seguridad Operacional, en base al procedimiento de correspondencia.   |                                   |
| 3. Deriva a oficina de medicina aeronáutica (PEL) | El Director de Seguridad Operacional, toma conocimiento y deriva a la Unidad de Licencias al Personal (Medicina Aeronáutica)   |                                   |
| 4. Evalúa la solicitud de aplazamiento            | El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL evalúa la solicitud de aplazamiento tomando en cuenta que los plazos de validez de los exámenes médicos están indicados en el reglamento RAB 67.025, y que existe la obligación para el titular de licencia de renovar su examen médico antes de la fecha de vencimiento del mismo. |                                   |
| 5. ¿Aplazamiento Viable?                          | Si el Aplazamiento es viable se elaborara la Nota de Aceptación al Solicitante.<br>Si el Aplazamiento no es viable se elaborara la Nota de Rechazo al Solicitante.   |                                   |

|   |                  |          |                  |
|---|------------------|----------|------------------|
| PROCEDIMIENTO DE APLAZAMIENTO DE EXÁMEN MÉDICO AERONÁUTICO<br>UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL<br>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL | Código Documento | Revisión | Página<br>4 de 4 |
|   | DSO/MED-PRO-007  | 00       |                  |

| ACTIVIDAD   | DESCRIPCIÓN   | DOCUMENTACIÓN GENERADA |
|---|---|------------------------|
| 6. Nota de Rechazo de la solicitud de aplazamiento    | El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL elaborará y remitirá una Nota de Rechazo de la solicitud de aplazamiento y la remitirá, con firma del Director de Seguridad Operacional, al Solicitante.   | Nota Externa           |
| 7. Nota de aceptación de la solicitud de aplazamiento | Al considerarse la "situación extraordinaria" y por única vez, el Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL remitirá una Nota Externa donde otorgará un permiso de aplazamiento del examen médico aeronáutico por un plazo no mayor a quince días; en la misma, se le explicarán las condiciones de este permiso de aplazamiento.<br><b>Nota 1:</b> Durante este plazo de aplazamiento, el titular de licencia no sufrirá de ningún tipo de sanción por no haber renovado su examen médico aeronáutico.<br><b>Nota 2:</b> Durante este plazo de aplazamiento, el titular de licencia no podrá ejercer las atribuciones de su licencia aeronáutica. A excepción que se trate de un <u>Piloto Aeroaplicador</u> en ejercicio de su especialidad en área rural donde no se cuenta con centro médico aeronáutico certificado. | Nota Externa           |
| 8. Archiva Documentos en FILE                         | El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL, almacenará toda la información generada en el FILE correspondiente.   |                        |

#### 5.4 REEMPLAZOS

Con el objeto de promover el correcto cumplimiento del procedimiento y el llenado de los registros, se han establecido las siguientes directrices de reemplazos:

- En ausencia del Director de Seguridad Operacional, asume el cargo un interino designado.
- En ausencia del Jefe de Unidad PEL, asume el cargo un interino designado.
- En ausencia del Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL, el Jefe de Unidad debe designar un Interino.

El personal que asume un cargo o asume un interinato, debe contar con las competencias establecidas para el cargo que asume.

#### 5.5 ACTIVIDADES DE CONTROL

| ACTIVIDAD DE CONTROL                   | RESPONSABLE   | PARÁMETROS (ESPECIFICACIONES-INDICADORES)  | METODOLOGÍA         |
|--|---|--|---------------------|
| 4. Evalúa la solicitud de aplazamiento | Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL | El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL evalúa la solicitud de aplazamiento tomando en cuenta que los plazos de validez de los exámenes médicos están indicados en el reglamento RAB 67.025, y que existe la obligación para el titular de licencia de renovar su examen médico antes de la fecha de vencimiento del mismo. | Revisión Documental |

#### 5.6 PLAZO

| De:                 | A:                          | Días Hábiles |
|---------------------|-----------------------------|--------------|
| 4. Evalúa Solicitud | 6. Emite Nota de Rechazo    | 5            |
|                     | 7. Emite Nota de Aceptación |              |

#### 6 DISTRIBUCION Y ACCESO

Este documento es de libre acceso en la Página Web.